

Hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que el apoderado del ejecutante allegó escrito al correo institucional el día 22 de julio del presente año en dos (2) folios y el 14 de septiembre se allegó CIRCULARCSJBOYC20-210 de fecha 4 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y sus anexos, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00026-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	REINALDO GARCÍA HERRERA
<b>APODERADO:</b>	Dr. MISAEL GUZMÁN CASTRO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA DOCUMENTOS, ORD. OFICIAR.
<b>EJECUTADO:</b>	JOSÉ HILMER VELOSA HUERTAS

**Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2.020).**

Incorpórese al cuaderno respectivo del diligenciamiento el memorial y copia del oficio N° 014C del 27 de enero del presente año, allegados por el apoderado del ejecutante al correo institucional el día 22 de julio del presente año, que demuestran el cumplimiento con lo ordenado por auto adiado el 23 de enero de la presente calenda.

Frente al oficio S-2020 013152 DITRA – ASJUD 29 de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional que establece: “...**Asunto:** SOLICITUD ORDENES DE INMOVILIZACIÓN - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL.

Señores CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 No. 7 — 65,

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad. -

*Asunto: Solicitud ordenes de inmovilización.*

*Respetuosamente me dirijo a esa Honorable Corporación, a fin de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se informe a todos los despachos judiciales, ante quien se deben dirigir los oficios que ordenen secuestros de vehículos, inmovilizaciones, aprehensiones, entre otros; teniendo en cuenta que NO es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la encargada de dichas actuaciones, así:*

1. Ante secuestro de vehículos, dirigir el oficio a los **Organismos de Tránsito**, conforme a lo estipulado en el Artículo 595 de la ley 15641 DE 2012 en su párrafo, así: **ARTÍCULO 595. SECUESTRO.** Para el secuestro de las siguientes reglas: bienes se aplicarán las siguiente reglas (...)

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subrayado propio).

2. Frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio ante la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico [dilín.iefatapolicia.gov.co](mailto:dilin.iefatapolicia.gov.co), en atención a lo siguiente:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por medio de sus Seccionales a nivel país, es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de bajar la información de dicho sistema), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/2017 DIJIN JECRI que corresponden a unos requisitos indispensables así:

"oficio u orden en original dirigida a la **POLICÍA NACIONAL**, suscrita y firmada por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad administrativa, en la cual se mencione los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del automotor (No. de placa, No. De motor, No. de chasis), numero del auto o resolución, noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, para que una vez la Policía Nacional le solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización, en tal virtud su solicitud deberá ser contemplada y radicada ante la autoridad competente."

Esto con el fin, de aclarar los destinatarios de cada actuación y evitar tramitología y desgaste administrativo de las diferentes órdenes judiciales referentes a vehículos, en busca de agilizar el cumplimiento de lo resuelto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional llegan estos requerimientos de parte de diferentes despachos judiciales, obligándonos a tramitarlos por competencia.

El anterior archivo se ordena colocarlo en conocimiento de la actora para lo que considere pertinente, para tal efecto se le advierte que deberá hacer uso de los canales y medios digitales con que cuenta este estrado judicial para la obtención del mismo si lo considera conveniente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 026 FIJADO HOY 09-10-2.020 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p><b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</b></p>
---

**j01 Prm. E. J.r.r.A.**

**Firmado Por:**

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60bb4f673484f197383424a03c28215c06e815e1f457b38af4f975fb35e96d8b**

Documento generado en 08/10/2020 06:59:32 p.m.